

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

12619 *Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de agua, incluido derechos de enganche, colocación y utilización de contadores adoptado por acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2010 y publicado en Boletín oficial de la Provincia núm. 247 de 27 de octubre de 2010, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos de las modificaciones,

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Acordar la aprobación inicial la modificación de las Ordenanzas Fiscales arriba referenciadas que quedaran redactadas en los siguientes términos :

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de agua, incluido derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

Artículo 5.º.-Cuota tributaria.

- Acometida por vivienda o finca: 25,25 euros.
- Lectura y conservación de contadores: 5,78 euros.
- Cuota consumo:

1. Suministro en domicilios:

- a) De 0 a 50 m.³/semestre:0,30 euros.
- b) De 51 a 100 m.³/semestre: 0,45 euros.
- c) más de 101 m.³/semestre: 0,72 euros.

2. Suministro de agua en cocheras y edificaciones distintas a viviendas:

- a) De 0 a 5 m.³/semestre: 0,40 euros.
- b) De 5 a 10 m.³/semestre: 0,90 euros.
- c) más de m.³/semestre: 1,20 euros.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estime oportunas.

Tercero.-Considerar, en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor y se aplicarán a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, a 16 de Diciembre de 2010.- Alcalde, AMADOR ARJONA SERRANO.